

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.

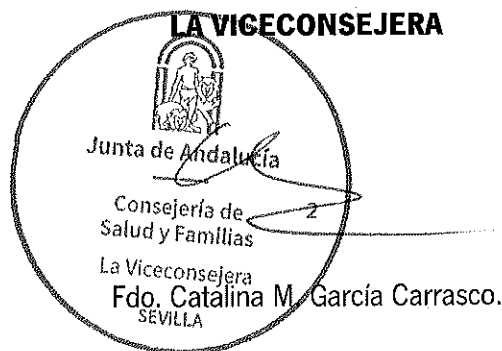
RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Propuesta sobre declaración de emergencia
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Documento contable ADO.
4	Documento contable ADO.
5	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de junio de 2021.





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».



QUINTO.- Consecuencia de la situación de crisis sanitaria se han realizado actuaciones diversas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, relativo a adecuación y creación de infraestructuras sanitarias tendentes a garantizar la seguridad y prestación de la asistencia sanitaria a los usuarios que la necesiten, así como al resto de profesionales de esta Institución, garantizando la distancia social entre usuarios y profesionales.

Las infraestructuras más significativas que se han tramitado, sin ánimo de exhaustividad, y a modo de ejemplo sobre la finalidad proyectada, por declaración de emergencia, son: Reforma y ampliación de la UCI del Hospital Universitario Regional de Málaga, Reforma y ampliación de la UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, Reforma del Área de Urgencias del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, Ampliación del ala de Hospitalización del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospital de día Médico-Quirúrgico del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, etc...

Para la correcta prestación de esta asistencia sanitaria, destinada a luchar contra el COVID-19, se hace preciso disponer del suministro de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA LAS URGENCIAS del Hospital Universitario Virgen de la Victoria donde han tenido lugar las actuaciones citadas en párrafos anteriores, se hace necesario equipamiento en relación a las necesidades que tiene en concreto la adquisición entre otros de equipamiento para los puestos de Urgencias de dicho Hospital.

Como consecuencia de esta situación, será necesario acometer una serie de actuaciones por parte del centro vinculado a este órgano de contratación, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propagación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propagación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

SEXTO.- El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, han sido valoradas en **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE EUROS (43.767,00 €) IVA INCLUIDO** El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.

SEPTIMO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un **INFORME JUSTIFICATIVO** en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.



V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga. El importe económico estimado asciende a CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE EUROS (43.767,00 €) IVA INCLUIDO con cargo al artículo presupuestario 60.

TERCERO.- Para la ejecución del importe señalado se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

En Málaga a 16 de noviembre de 2020



**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**
Fdo. María del Carmen Buerio Crucés



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.



SEXTO.- Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias.

En este contexto, es necesario el Suministro de un **SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA LA URGENCIA DE DICHO HOSPITAL**, en base al Informe razonado que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

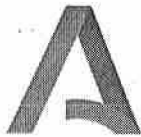
Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del hospital hacen necesario dotar al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de un nuevo sistema de monitorización, para mejorar la monitorización de los pacientes que acuden a las Urgencias del Hospital

De acuerdo con estas indicaciones, es objetivo prioritario contar, en caso de necesidad, con la disponibilidad de incrementar la capacidad de monitorización a los pacientes que acuden a Urgencias. Una estación de monitorización, que debe mostrar la información completa del paciente desde los monitores de cabecera de forma sencilla y eficaz para su análisis en profundidad y para aumentar la productividad del flujo de trabajo

En base a lo anterior, se propone la adquisición del equipamiento para sustituir una estación monitorización obsoleta, por otra que cubra las necesidades de los puestos de la Urgencia, valorándose como idónea las soluciones de equipamiento presentada por las empresa y , por importe de 43.200,00 €, con un IVA de 567,00 € para un total de **43.767,00 € (cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete euros IVA incluido)**, con destino al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

SEPTIMO.- Consta en el expediente **Informe Razonado** de la Dirección de Servicios Generales para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

OCTAVO.- El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, por importe de 43.200,00 €, con un IVA de 567,00 € para un total de **43.767,00 € (cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete euros IVA incluido)**. El concepto presupuestario sería propio del artículo 66, al tratarse de inversiones de reposición realizadas mediante adquisición.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.



Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la adquisición de un **SISTEMA DE MONITORIZACIÓN** por importe de 43.200,00 €, con un IVA de 567,00 € para un total de **43.767,00 € (cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete euros IVA incluido)**, con destino al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, a la entidad mercantil HOSPITAL INNOVA, S.L. (B93172252). Con cargo al artículo presupuestario 66

TERCERO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se estable la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a 18 de diciembre de 2020



LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez



DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976272
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632644
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUVV 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001472827	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	567,00	Fecha Vencimiento Pago:	29.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	30.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002652442 - B93172252	2020	1531067980 G/41C/66300/29 01	3.267,00
	HOSPITAL INNOVA, S.L.		2019000305	
			MAQUINARIA	0,00

29.12.2020
 214000038159 0000
 CONTR 2020 0000976247

JOSE SEGADO MARIN		11/01/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q52Y0X7K22D2AEbVO7B8po4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976272
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632644
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUV 663,00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	3.267,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	3.267,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD

JOSE SEGADO MARIN

Nº Expediente: 2020/0121976272

Pág.: 2/ 2

JOSE SEGADO MARIN		11/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw2Q52Y0X7K22D2AEbVO7B8po4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976273
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632645
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUW 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001477347	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	29.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	30.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002652442 - B93172252	2020	1531067980 G/41C/66300/29 01	8.156,25
	HOSPITAL INNOVA, S.L.		2019000305 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020
 214000038157 0000
 CONTR 2020 0000976247

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976273
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632645
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUV 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	8,156,25	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	8,156,25		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
JOSE SEGADO MARIN

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976274
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632646
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUW 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001477349	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	0,00	Fecha Vencimiento Pago:	29.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	05.01.2021

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Imp.Doc/Fra
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	IVA Aut.NoD
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002652442 - B93172252	2020	1531067980 G/41C/66300/29 01	32.343,75
	HOSPITAL INNOVA, S.L.		2019000305 MAQUINARIA	0,00

29.12.2020
214000038156 0000
CONTR 2020 0000976247

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121976274
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106632646
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6UJYEDS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HUV 663.00		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	32.343,75	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	32.343,75		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 07 de Enero de 2021

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
JOSE SEGADO MARIN



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EQUIPAMIENTO (SUMINISTRO DE MONITORIZACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE URGENCIAS) PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

1.- OBJETO:

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación de un expediente de emergencia para iniciar las actuaciones de forma inmediata en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, para la adquisición de equipamiento (Sistema de Monitorización) para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



TERCERO.- El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO.- Consta en el expediente tramitado al efecto justificación razonada de la adquisición a realizar, así como su necesidad asistencial para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible la adquisición de un Sistema de Monitorización para la Urgencia de dicho centro sanitario.



SEXTO.– Consta Informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para el mencionado suministro.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y TEMPORALIDAD.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, Prudencia, Seguridad, Previsión, Planificación, Coordinación, Sinergia, Refuerzo, Flexibilidad, Adaptabilidad, Versatilidad, Escalabilidad y Reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular del Área de Urgencias, en relación a las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, se han realizado distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los siguientes meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

En este sentido, se hace imprescindible que dicho servicio disponga de una estación de monitorización actualizada, y que permita mostrar información completa de los pacientes que acuden a Urgencias, permitiendo su visualización desde los monitores de cabecera, de forma sencilla y eficaz, lo que favorece, sin lugar a dudas, la realización fluida del trabajo asistencial, y garantizando la seguridad y confortabilidad de los pacientes que acuden a nuestras instalaciones.

Es más, la adquisición de esta estación (sistema) de monitorización, permite la sustitución de una monitorización obsoleta, y dicha adquisición es imprescindible en estos momentos a la vista de las oscilaciones que la situación pandémica va produciendo, permitiendo así garantizar una óptima calidad asistencial ante incrementos de contagios y accesos, por tanto, a este servicio de urgencias de usuarios contagiados.

En base a lo anterior, resultó crítico y necesario el suministro de **dicho sistema de monitorización**, pudiéndose además, respetar los circuitos diferenciados para pacientes



COVID y No COVID, y el aumento de puestos disponibles (y por tanto, de usuarios / pacientes) que necesitan la prestación de la atención sanitaria en este servicio de Urgencias.

Ante la incertidumbre financiera existente, se entendió necesario la acometida de dicha actuación en el último mes del año, al haberse priorizado otro tipo de actuaciones que resultan más complejas y que necesitan su programación para su realización. Concluidas las anteriores, ese era el momento idóneo de proceder a la adquisición de dicho sistema. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:



“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ...”,

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, así como el informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,

SE JUSTIFICA

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud

circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.



Málaga 08 de junio de 2021

LA DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA